## VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Barinaga Lucio Javier y Galizzi Vanesa Jorgelina, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo los Señores Barinaga Lucio Javier y Galizzi Vanesa Jorgelina se obligan a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 11, Manzana Nº 536, domicilio parcelario en calle Diamante Nº 1.189.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Barinaga Lucio Javier D.N.I Nº 24.899.553 y Galizzi Vanesa Jorgelina D.N.I Nº 31.578.871, mediante la cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 11, Manzana Nº 536, domicilio parcelario en calle Diamante Nº 1.189.
- Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.